

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 434-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de Diciembre del 2016

### VISTO:

El Memorando Nº 410-2016-PPM/MVES de fecha 02 de Diciembre del 2016, emitido por la Procuraduría Publica Municipal; La Resolución de Alcaldía N° 540-2016-ALC/MVES de fecha 30 de junio del 2016; El Informe N° 416-2016-UP-OPP/MVES de fecha 07 de Diciembre del 2016 emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, con Memorando Nº 410-2016-PPM/MVES de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Procuraduría Publica Municipal comunica a esta Gerencia sobre la emisión de la sentencia del Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur — Expediente N° 00052-2006, donde se declara fundada sobre reconocimiento de relación laboral y pago de beneficios económicos, en consecuencia Cúmplase lo Ejecutoriado, y se requiere a la Municipalidad de Villa El Salvador a fin de que cumpla con lo ordenado en la sentencia bajo apercibimiento de multa;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 540-2016-VASQUEZ TARRILLO al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la Municipalidad de Villa El Salvador, en calidad de obrero; asimismo, se autorizó el pago de S/. 25,069.32 Soles, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones y Gratificaciones, en cumplimiento del mandato judicial incoado con Resolución N° 22 del Juzgado Civil Transitorio (ex 2°) de Villa El Salvador;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5º Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: "El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago".

Que, asimismo en su Artículo 8º precisa: "El devengado se Judicial consentida o ejecutoriada". Además la misma norma señala, en el Artículo 9º literal 9.1 "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable...".

# ADMINISTRACIÓN Nº 434-2016-OGA/MVES

Que, mediante informe N° 416-2016-UP-OPP/MVES de fecha 07 de Diciembre del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal por el importe de S/. 5,069.32 (CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES) para el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones y Gratificaciones a favor de ADOLFO VASQUEZ TARRILLO, para el presente ejercicio fiscal 2016;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el artículo 64° inciso 5 del Reglamento de Organización y Funciones, y de conformidad con lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la suma de \$/. 25,069.32 (VEINTICINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES), a favor de ADOLFO VASQUEZ TARRILLO, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur — Expediente Nº 00052-2006, sobre reconocimiento de relación laboral y pago de beneficios económicos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de la suma de S/. 5,069.32 (CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES), a favor de ADOLFO VASQUEZ TARRILLO, por concepto de pago a cuenta por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones y Gratificaciones, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto, para el presente ejercicio fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento 2.- Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al servidor ADOLFO VASQUEZ TARRILLO, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMAGO

HUNICIPALIDAD DE VILLAJEL SALVADO.